

«Ame, venere y defienda a Honduras en todo momento y en toda circunstancia».

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL

«Condene enérgicamente a quienes pretendan alterar el Orden y la Paz de la Nación».

Año II

Nacaome, 15 de Febrero de 1946.

No. 20

EDITORIAL

EXAMENES

Anexa a las funciones de Gobernador Político Departamental, y por disposición del Supremo Poder Ejecutivo, tenemos las de Director e Inspector Departamental de Enseñanza Primaria.

Conforme las facultades que nos confieren las Leyes del Ramo, y previa la aprobación de la Superioridad, hemos nombrado el personal que compondrán las Comisiones Examinadoras del Departamento, y seleccionado para ello un personal idóneo y capacitado que con imparcialidad y justicia dicte su fallo, de conformidad con las aptitudes que encuentre en los alumnos, preparados por sus respectivos profesores de grado.

Durante el año escolar que está para terminar, han tenido los directores de escuelas toda clase de apoyo, y sus labores, por la misma razón, se han sentido estimuladas por ello.

Otro aspecto interesante que desde luego estimula, entusiasma y reanima, es la puntualidad con que en este departamento se pagan los sueldos de los Maestros que sirven las Escuelas Urbanas y Rurales. Trabajando así, el maestro no tiene razón para no aprovechar bien su tiempo, desarrollar sus programas y responder por un resultado halagüeño, que acredite su capacidad y honre su profesión. Al respecto hemos oído diversas opiniones, unas de ellas en el sentido de que son las Autoridades del Ramo: Locales, Departamentales o Centrales, las llamadas a luchar porque el resultado de las pruebas finales de las escuelas, sean un éxito completo. Algunos padres de familia, cuando no ven el progreso educativo de sus hijos en la escuela, acusan a negligencia de las autoridades, lo que consideramos injusto.

Es el profesorado todo, el que debe responsabilizarse de ello; la labor educativa a desarrollar conforme a los programas a ellos corresponde: saber distribuir su tiempo, saber desarrollar

sus clases, saber vencer las dificultades que ofrecen los alumnos entre sí, por los distintos caracteres, es labor del Maestro; es él, en la escuela, quien debe luchar y preparar al niño para

que éste triunfe en las pruebas finales, pues ese triunfo no es sólo del niño, sino del profesor respectivo, quien debe poner cerebro y corazón en el ejercicio de su noble apostolado, para

orgullo de sí mismo y honra de su profesión.

Las autoridades en el orden jerárquico tienen sus atribuciones de conformidad con la ley, y la obligación de dar su apoyo para que el abnegado maestro triunfe, lo que hacen las autoridades respectivas con verdadera satisfacción, teniendo éstas el mismo agrado, cuando informan de tener pagados al día los maestros de escuela.

El maestro que no aprovecha todo el apoyo conque cuentan, de parte de las Autoridades del Ramo, y que por uno y otro motivo no pueden llevar al máximo de aprovechamiento de sus labores a sus alumnos, y por ello éstos fracasan ante las ternas examinadoras, culpa no es de las autoridades tal fracaso; si sucediere, debe servir al maestro no para desilucionarse, sino para cobrar más bríos y mayores propósitos en su noble tarea de enseñar al que no sabe.

Esperamos que las pruebas finales del presente año escolar sean del todo satisfactorias.

Así lo consideramos por la puntualidad con que se ha atendido al pago de maestros, tanto Urbanos como Rurales, por el apoyo que han tenido de parte de las autoridades del Ramo, como es de su deber, y correspondiendo a los justos anhelos del Excelentísimo señor Presidente Constitucional de la República, Doctor y General Tiburcio Carías Andino, y porque consideramos a los maestros en servicio, muy responsables, abnegados y comprensivos de sus deberes ante las autoridades, la sociedad y la niñez que se educa.

En la seguridad de ello, anticipamos al profesorado nuestra cálida felicitación, por el buen resultado de sus labores. Obras son amores...

La Dirección.

Nacaome,—6—2—46.

El Soberano Congreso Nacional, a excitativa del Señor Presidente de la República, Doctor y General don Tiburcio Carías Andino, levantó el Estado de Sitio, cuyo Decreto insertamos a continuación

DECRETO No. 25

El Congreso Nacional, atendiendo la excitativa que en su mensaje del 5 de Diciembre de 1945 le hace el Presidente Constitucional de la República, tendiente a que se levante el Estado de Sitio, y considerando: que han desaparecido las causas que lo motivaron,

DECRETA:

Artículo 1o.—Derogar el Decreto Legislativo No. 3 emitido el 9 de Diciembre de 1941, por el que se declara la República en Estado de Sitio.

Art. 2o.—Este Decreto principiará a regir desde la fecha de su sanción, y será comunicado a quienes correspondan en la misma forma que se hizo la declaratoria de Estado de Sitio.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Salón de Sesiones, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Plutarco Muñoz P.,
Presidente.

Fernando Zepeda D.,
Secretario.

Marco A. Raudales,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de Enero de 1946.

TIBURCIO CARIAS A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia,

Abraham Williams

CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario del Concejo Departamental de Valle, Certifica los puntos de acta que literalmente dicen:

«Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Departamental de Valle.—Nacaome, primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Presidió el señor Gobernador Político, don Julio César Vijil, con asistencia de los Concejeros Propietarios don Francisco Mendoza y don Pedro A. Córdova y asistencia del Secretario del Despacho. 1o.—Se abrió la Sesión con la lectura del acta anterior, la que fué aprobada y firmada sin enmendaturas. La Secretaría dió cuenta con los asuntos siguientes: a) Con el Presupuesto y Plan de Arbitrios Municipales del Municipio de Alianza. b) . . . Y este Concejo Departamental, después de haber considerado y discutido suficientemente los asuntos sometidos a su conocimien-

to y aprobación, en uso de las facultades que le confiere la Ley, ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Plan de Arbitrios y Presupuesto Municipales del Municipio de Alianza para que rija durante el presente año, en virtud de que ha sido elaborado de conformidad sin lugar a inclusiones, exclusiones ni modificaciones. 2o.— . . . 3o.—Extiéndanse las certificaciones de Ley. 4o.—Se levantó la sesión.—Sello.—Julio César Vijil.—Francisco Mendoza.—Pedro Antonio Córdova.—Sello.—Orfilio Oyuela, Secretario».

Es conforme.

Nacaome, 1o. de Febrero de 1946.

Vo. Bo.—Julio César Vijil,
Gobernador Político.

Orfilio Oyuela,
Secretario.

Presupuesto y Plan de Arbitrios del Municipio de Alianza

Certificación

El infrascrito, Secretario Municipal de este pueblo, CERTIFICA: que en el Libro de Actas Municipales que lleva esta Corporación Municipal en el presente año, se encuentran los puntos de acta que dicen: «Sesión Ordinaria celebrada por la Municipalidad de Alianza, el día martes quince de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, en el Salón Consistorial. Presidió el señor Alcalde Municipal don Porfirio García, con asistencia de los Regidores 1o. don Fidel Luna C., 2o. don Crescencio Alvarado, 3o. don Isabel Palma y 4o. don Blas Burgos; Síndico Municipal, don Marcelo Cueva; Concejeros don Francisco García y don Salvador Benavides, y el infrascrito Secretario. 1o.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior. 2o. . . . 3o. . . . 4o.—El señor Alcalde Municipal, don Porfirio García, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 61, No. 3o. de la Ley de Municipalidades y del Régimen Político, presenta a la consideración de la Municipalidad el Presupuesto de Ingresos y Egresos y Plan de Arbitrios para el corriente año. La Municipalidad, en uso de las facultades que le confiere la ley, Acuerda: 1o. . . . 2o. . . . 3o.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos y Plan de Arbitrios en la forma siguiente:

Presupuesto y Plan de Arbitrios de Alianza para el año de 1946

INGRESOS

A Saldo anterior	L	4.72
Arrendamiento de las casas Municipales (Oficina Telefónica)		20.90
Agencias Comerciales		200.00
Agentes Viajeros		25.00
Buhoneros (Registros de Patentes)		20.00
Certificaciones y Vistos Buenos		700.00
Cementerio		30.00
Consumo Pecuario		800.00
Espectáculos Públicos		75.00
Exportación		25.00
Extracciones Varias		300.00
Importación		150.00
Licencias		220.00
Matrículas		350.00
Matrimonios		50.00
Multas de Policía y Judiciales		265.00
Piso y Peaje		750.38
Rastro		250.00
Remates		100.00
Varios Impuestos no especificados		150.00
Vialidad el 20% sobre recaudación		25.00
Renta Escolar		
A Contribución Escolar		2,221.00
Suman los Ingresos	L	6,732.00

EGRESOS

Gobernación

	Al mes	Al año
Por sueldo Secretario Municipal L	60.00	L 720.00
» » Escribiente	30.00	360.00
» » de 2 Agentes de Policía a L 20.00 cada uno	40.00	480.00
» » 1 Agente de Policía El Aceituno	15.00	180.00
» » Tesorero Municipal	30.00	360.00
» » Barrendero del Mercado	5.00	60.00
» Gasto de Escritorio de la Alcaldía Municipal	8.00	96.00
» » Tesorería	4.00	48.00
» » Impresión de Talonarios		80.00
» » Extraordinarios		100.00
» » Fiestas Cívicas		100.00
» » Beneficencia y Sanidad		50.00
» » Imprevistos		50.00
» » Amortización de la deuda de años anteriores		100.00
» » Suplemento Municipal para Escuelas		100.00

Justicia

Por sueldo Secretario del Juzgado de Paz L	25.00	300.00
» Gastos de Escritorio	3.00	36.00
» » Extraordinarios		35.00
» » Manutención para reos pobres		10.00

Fomento

Por Gastos construcción de Edificios Públicos		900.00
» » Reparaciones		321.00
» » Compra de Herramientas		50.00
» » Extraordinarios		25.00

Instrucción Primaria

Por sueldo de 2 Directores de Escuelas Urbanas a L 45.00 c/uL	90.00	900.00
» » 1 Director de Escuela de El Aceituno	35.00	350.00
» Gastos de Escritorio de la Dirección Local de E. P.	5.00	60.00
» » las Direcciones de Esc. a L 1.00 c/u	3.00	36.00
» » Imprevistos y Extraordinarios		100.00
» » Fiestas Cívicas		100.00
» » Compra de Textos y Útiles		100.00
» » Traslación de Maestros		60.00
» Sueldo Vacaciones		200.00
» Gastos de Comisión Examinadora		75.00
» » Construcción de Edificios		100.00
Suman los Egresos	L	6,732.00

Continuará.

Por considerarlo de mucho interés para los grandes y pequeños agricultores del departamento, publicamos a continuación el presente artículo que hemos tomado de la importante Revista «Honduras Agrícola»

La Tuna o Nopal produce una goma de diversas aplicaciones en el hogar y en la industria

Hay tunas o nopales, nombre éste con que se le conoce en otros países de América, completamente cubiertas por una exudación blanca cremosa que brota de las pencas o cadillos, y que, una vez seca, alcanza una gran dureza. Es ésta una enfermedad llama-

mada «gomosis», producida por una herida, que puede hacerse intencionalmente para producir la goma, u originada por los pájaros o por un principio de cáncer vegetal. Por estas heridas la goma se escurre lentamente, y llega a formar montones que pesan cerca de medio kilo. En grandes extensiones esta goma puede recogerse por kilos y su producción es continua y rápida.

Como una nueva industria factible en casa del rural, vamos a dar las diversas aplicaciones que tiene en el comercio esta goma preparada.

Se arrancan estas gomosisidades, se remojan en una cantidad de agua igual a diez veces su peso, durante cinco días, agítandola de cuando en cuando. Al cabo de este tiempo se cuele la preparación a través de una tela bien cerrada y se habrá obtenido así una substancia espesa y homogénea, que con unas gotas de ácido fénico puede conservarse indefinidamente.

Con este líquido puede hacerse goma para

pegar papel: una buena base para hacer pinturas a la acuarela; un líquido para hacer pinturas para carteles y pinturas al temple; un excelente apresto para aderezar lienzos; un fijador para el cabello.

Si se da una o dos manos (capas) del agua con goma de tunas a un lienzo o trapo cualquiera, éste se estira, se endurece y tapa sus poros, con lo que se consigue así endurecer la tela. Para esto resulta utilísimo este producto, pues engomando telas pueden hacerse cielo rasos perfectos y lienzos para pintar luego sobre ellos. Las lechadas de cal con que se pintan las paredes y que generalmente se las lleva en la ropa el primero que se recuesta en ellas, se fijan en forma que nunca más se desprenden haciendo la pintura con agua de exudaciones de tuna. En las farmacias esta goma tiene varias aplicaciones: para dar forma a las píldoras y pastillas, para emulsiones y cremas cosméticas. Un buen fijador o bandolina para el cabello se confecciona agregándole

a 100 c. c. de agua con goma 100 c. c. de agua pura y 5 gotas de esencia de limón disueltas previamente en 10 gramos de alcohol de 96 grados. Si se quiere un producto más perfecto para la venta se le agrega un poquito de anilina color rosa.

Francisco Martínez M.

Compra Cueros de Garrobo, Culebra, Tigrillo, Chanco de Monte, Lagarto y Venado A LOS MEJORES PRECIOS

Nacaome, Depto. de Valle.

Augusto R. Alvarado
Abogado y Notario

Se complace en ofrecer sus servicios profesionales.

Nacaome.

Importante Circular Telegráfica girada a los Gobernadores Políticos de la República, por la Secretaría de Estado del Ramo, en relación con los Remates de los Juegos permitidos por la Ley, en los días de Fiestas Patronales, y contestación a esta misma Circular por el señor Gobernador Político de este Departamento

Tegucigalpa, D. C.,
15 de enero de 1946.

Señor Gobernador Político.
Nacaome.

No. 2736.—Esta Secretaría de Estado ha notado que en el remate de los Juegos Permitidos por la Ley, que por medio de esa Gobernación Política solicitan las Municipalidades de su dependencia, para las fiestas patronales de sus respectivos pueblos o ciudades, se presentan algunas veces, como postores en dichos remates, empleados públicos, civiles o militares, quienes validos de la autoridad de que están investidos, se imponen ya directamente o por medio de tercera persona para obtener a bajo precio el valor del remate, con grave perjuicio para los intereses del Municipio, puesto que

con tal procedimiento, descartan a personas que con sus posturas pueden sobrepasar ventajosamente la base del remate fijado por la Municipalidad respectiva. Con el objeto de poner coto a semejantes abusos, ya que esos hechos además de relajar la moral que debe privar en todos los actos de los empleados públicos, manteniendo en su más alto prestigio el principio de autoridad, desacreditan al Gobierno a quien sirven y ponen en tela de juicio su propia personalidad, se servirá Ud. en lo sucesivo, ejercer la mayor vigilancia para que no se cometan tales abusos, denunciando inmediatamente a este Despacho, cualquier irregularidad que notare al respecto, para dictar las medidas procedentes.

Afmo.

C. COLINDRES ZEPEDA.

Nacaome, 15 de enero de 1946.

Señor Ministro de Gobernación.
Tegucigalpa, D. C.

No. 1896.—Permítome acusar recibo de su atenta circular fecha de ayer. Estoy en capacidad de asegurar a Ud. que en este Departamento no se observan las anomalías apuntadas, al rematar los juegos permitidos por la Ley, con ocasión de las fiestas patronales, por Municipalidades por medio de las Alcaldías de Policía respectivas. De los remates de los Distritos de San Lorenzo y Amapala, no tenemos conocimiento por aquello que los Vocales de Policía, no informan al respecto. En el Departamento, empiezan a celebrarse las fiestas del presente año, y con motivo de las fiestas recién pasadas en esta ciudad, remató

la plaza como mejor postor el palestino nacionalizado como hondureño, don Salomón Nazar, por la suma de QUINIENTOS LEMPIRAS, sin la intervención de ningún funcionario público, sino el llamado a hacer el remate de conformidad con la Ley. Langue, actualmente en feria, remató como mejor postor aquella plaza Celedonio Brizuela, por TRES-CIENTOS CUATRO LEMPIRAS, de igual manera. Sin embargo, cumpliendo sus apreciables órdenes, ejerceré más vigilancia y daré parte de cada remate, como de cualquier anomalía que se note.

Respetuosamente,

(f) JULIO CÉSAR VIJIL.

LA SAL COMUN EN LA ALIMENTACION DEL GANADO

Por considerarlo de mucho interés para los grandes y pequeños agricultores del departamento, publicamos a continuación el presente artículo que hemos tomado de la importante Revista "Honduras Agrícola"

Por el Doctor
Sadi F. Arenas

La importancia del cloruro de sodio para la vida de los seres vivos puede apreciarse, entre los muchos motivos, por su gran difusión y cantidad en la superficie del globo; la gran masa oceánica, que es el ambiente vital de los seres marinos (contiene un 27 por mil) y porque todos los animales tienen una tasa constante y más o menos elevada.

El suministro de la sal a los ganados se ha mantenido, desde muchos años atrás, bastante descuidado, debido, principalmente, a que se desconocía el papel importantísimo que tiene el cloruro de sodio en la alimentación. Los animales ingieren el cloruro de sodio con sus alimentos, pero como los vegetales lo tienen en menor proporción, hay necesidad y conveniencia de suministrarles una cantidad adicional con los alimentos o al natural. Es bien conocido el hecho, y no tan generalizado como debería ser, de colocar en bateas, para el ganado, sal común o piedras de sal de roca, la cual contiene una gran proporción de cloruro de sodio.

Entre las acciones principales sobre el organismo están las de aumentar la sed y de ser un excelente estimulante del apetito, favoreciendo la digestión. En los ruminantes facilita igualmente la rumiación. Es, asimismo, un elemento indispensable a todo organismo para reparar continuas pérdidas de sales de sodio.

Una prueba muy evidente de la necesidad orgánica del cloruro de sodio en los herbívoros, es el hecho de que al ofrecerles sal, particularmente a los caballos, después de unos momentos

de indecisión la ingieren con bastante voluntad, aunque nunca la hayan comido.

Suministrado convenientemente al ganado vacuno, mejora la calidad de la carne y aumenta también la cantidad de leche producida. En los ovinos influye en el buen estado general de las majadas, como asimismo, en el peso de las lanas.

No debe temerse porque los alimentos naturales o preparados contengan una cantidad algo mayor de sal que

la necesaria, pues el exceso es eliminado del organismo con facilidad por la orina, el sudor, las lágrimas —por éstas en cantidad mucho mayor— la leche y las materias fecales, contribuyendo así el organismo a restablecer el equilibrio indispensable para su correcto funcionamiento.

De ser suministrada al natural la sal común o sal de roca, tampoco hay que temer que los animales la ingieran con exceso, porque instintivamente la dejarán de comer.

La forma más práctica de suministrarla a los animales a campo, será la de colocar en pequeñas bateas la sal común; la sal de roca se dejará en trozos algo espaciados, próximos a las bebedas. En los animales a galpón, o que reciban alimentación especial o concentrada, se agregará sal común en la proporción de diez a quince gramos por kilogramo de masa alimenticia.

En campos bajos o pobres de substancias minerales, el suministro de sal es una práctica muy necesaria que, en general, debería practicarse, pues el gasto efectuado es compensado con creces debido a los grandes beneficios que se reciben de las haciendas por el aumento de carne, lana y leche, y porque, al mejorar todas las funciones de nutrición, habrá un mejor crecimiento, procreación y, por lo tanto, un directo e inmediato beneficio económico de la explotación ganadera en cualesquiera de sus formas.

CUADRO

de las Rentas Municipales y Distritales del Departamento de Valle,
durante el mes de Diciembre de 1945

No.	MUNICIPIOS	Saldo anterior	Ingresos	Egresos	Saldo a Nueva Cuenta
1—	Nacaome.	L 325.83	L 1,659.61	L 1,308.41	L 677.03
2—	Coray.	94.87	357.55	323.35	129.07
3—	Goascorán.	160.20	369.50	528.88	0.82
4—	Alianza.	47.97	492.55	535.80	4.72
5—	Langue.	103.23	1,060.52	1,102.76	60.99
6—	Aramacina.	706.46	628.79	1,299.00	36.25
7—	Caridad.	356.65	248.30	210.00	394.95
	Total.	L 1,795.21	L 4,816.82	L 5,308.20	L 1,303.83

EXTRACTO

Saldo anterior	L 1,795.21
Ingresos	4,816.82
Egresos	L 5,308.20
Saldo a Nueva Cuenta	1,303.83
Balance	L 6,612.03 L 6,612.03

RENTAS DISTRIALES

No.	DISTRITOS	Saldo anterior	Ingresos	Egresos	Saldo a Nueva Cuenta
1—	San Lorenzo, D. L.	L 21,795.45	L 2,676.84	L 1,982.33	L 22,489.96
2—	Amapala, D. S.	4,221.65	3,294.67	2,823.35	4,692.97
	Suma.	L 26,017.10	L 5,971.51	L 4,805.68	L 27,182.93

EXTRACTO

Saldo anterior	L 26,017.10
Ingresos	5,971.51
Egresos	L 4,805.68
Saldo a Nueva Cuenta.	27,182.93
Balance	L 31,988.61 L 31,988.61

Nacaome, 31 de Diciembre de 1945.

Vo. Bo.—JULIO CÉSAR VIJIL,
Gobernador Político.

ORFILIO OYUELA O.,
Secretario.

Gaceta Municipal

INDICADOR

Publicación quincenal, órgano de la Gobernación Política y Municipalidades del Departamento de Valle.

Director

Julio César Vijil

Redactor y Administrador

Orfilio Oyuela

Saldrá el 15 y último de cada mes.

Circulación gratis.

Anuncios: precios convencionales.

Editada en los Talleres Tipo-Litográficos

—ARISTON—

FARMACIA
"LA SALUD"
— DE —
RAFAEL VIJIL PINEDA
EN LANGUE
Completo surtido de
Medicinas renovadas
constantemente.
Precios sin competencia.

CONSIDERACIONES

(Continuación)

Buhoneros

Artículo 96.—Nadie podrá en la República ejercer el oficio de buhonero, sin haber obtenido una patente del Alcalde de Policía respectivo. Inciso 2o. del Art. 97 reformado. El Alcalde examinará verbalmente a dos o más testigos, que llamará de oficio, sobre la conducta del que solicita la patente y resultando ser buena, se le extenderá el atestado correspondiente, sin cobrar ningún derecho a los hondureños de nacimiento, y cuando se compruebe el entero de quinientos lempiras en la Tesorería Municipal, si es hondureño nacionalizado, o mil lempiras si es extranjero. De la resolución del Alcalde, negando la patente, habrá recurso para ante el Gobernador respectivo, sustanciándose como se dispone en el Artículo 94.

Curanderos y comadronas

Artículo 100.—Los Jefes y Agentes de Policía sólo consentirán que ejerzan la medicina y cirugía. a) Los que tengan título de Doctor o Licenciado

Mensaje de felicitación que agradecemos

Santa Rosa de Copán, 21 de Enero de 1946.—Director de la GACETA MUNICIPAL.—Nacaome.—No. 905.—Reciba mi sincera y calurosa felicitación por franco y patriótico editorial publicado en el No. 17 de «La Gaceta» que está bajo su dirección; igual apreciación he hecho del que escribe el Señor Oyuela, en el número anterior ya que este su servidor está vivamente identificado con esa manera de pensar y sentir de ustedes.

Benigno M. Robles,
Gobernador Político.

PERMANENTE

«La paz es el supremo bien de la humanidad; al amparo de ella contemplamos el florecimiento de nuestra querida Patria y entrados, como consecuencia lógica, en un alto grado de perfeccionamiento cívico, guardamos y veneramos con cordura y patriotismo las reliquias históricas de nuestro pasado, que fueron honra y gloria de esta tierra bendita que nos vio nacer.

El Presidente Constitucional de la República, Dr. y Gral. don Tiburcio Carías Andino, es el fundador y sostenedor de la Paz de Honduras, razón por la cual convive en el corazón de la inmensa mayoría de los hondureños.

La Dirección.

«La Carioca»

De FRANCISCO MENDOZA M.

Existencia de
Mercaderías Extranjeras
y del país.

en la Facultad. (b) Los farmacéuticos o inteligentes que hayan obtenido licencia de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina o Cirugía y el pase del Gobierno en las poblaciones donde no haya facultativos.

Es igualmente prohibido a las parteras el dar bebidas o ejecutar maniobras para apresurar o determinar la expulsión del feto y sus anexos, debiendo limitar sus funciones a la simple asistencia de las parturientas y a los cuidados y limpieza de los recién nacidos, sin hacer en ellos manejos torpes e irracionales. Los que contravengan las anteriores disposiciones u obren fuera de las circunstancias expresadas, incurrirán en una multa de cinco a diez lempiras si el hecho no constituyera delito.

Mendigos

Artículo 102.—Se estimarán y castigarán como vagos, los individuos de ambos sexos que imploren la caridad pública, sin la patente respectiva.

Artículo 103.—La patente consiste en la autorización que el Alcalde de Policía del domicilio del mendigo, conceda a éste para implorar la caridad pública, en consideración a su miseria y absoluta incapacidad para trabajar.

Rufianes y mujeres prostitutas

Artículo 114.—Rufianes son los que se dedican al comercio de la prostitución de las mujeres, de alguno de los modos siguientes: 1o.—Solicitando como medianeros, mujeres que estén en sus propias habitaciones para hombres que les den algún interés en pago de su prestación. 2o.—Teniendo en su casa mozas que se prostituyan con el objeto de percibir todo o parte de la ganancia que ellas hagan por este medio, y 3o.—Consintiendo en su casa por algún lucro, la concurrencia de mujeres para entregarse allí a la prostitución.

Artículo 115.—Se entiende por mujer prostituta la que hace el tráfico habitual de su cuerpo, entregándose al vicio de la sexualidad.

Artículo 116.—Las rufianes y mujeres prostitutas serán castigadas como vagas, de conformidad al Art. 31 de esta ley, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que contraigan.

Artesanos, jornaleros, operarios

Artículo 118.—Todo artesano, jornalero u operario que empuñe su palabra por trabajo personal, está estrictamente obligado a cumplir su compromiso en el tiempo y forma en que se haya comprometido, sin que pueda valerse de otra excusa que la de impedimento físico legalmente comprobado.

Artículo 122.—Todo habitante de la República que no tenga bienes conocidos que cuidar, rentas de que vivir, labores o trabajos que le ocupen en todo el resto del año, y sea de la clase de jornaleros, en los pueblos, valles y campos, está obligado a matricularse ante el Alcalde de Policía respectivo. Los Alcaldes de Policía en la matrícula expresarán el nombre, apellido domicilio y filiación del operario. De estas matrículas llevarán un índice Alfabético que renovarán cada año. Los

Alcaldes de Policía no matricularán bajo ningún pretexto, a operarios matriculados con otro patrón.

La contravención a lo dispuesto en los incisos segundo, tercero, de este artículo, será castigada con multa de diez a veinticinco lempiras que les impondrá el Gobernador respectivo, sin perjuicio de resarcir, al culpable el daño que ocasionare su malicia o negligencia.

Artículo 124.—Los empleados de policía tienen el estricto deber de vigilar que los artesanos, jornaleros u operarios se ocupen en los trabajos de su oficio o donde estuvieren comprometidos, si no es que tengan algún impedimento legal para verificarlo, bajo el concepto de que serán responsables con sus bienes, a pagar los perjuicios que se causen a los agricultores, o dueños de trabajos o empresas, por descuido u omisiones, y a sufrir además, cada vez que se les compruebe falta, una multa de cinco a diez lempiras, que les impondrá el Gobernador respectivo.

Artículo 130.—El jornalero que no cumpla religiosamente con su trabajo personal, será castigado por la primera vez, con dos días de prisión; con cuatro por la segunda y con ocho en los demás casos de reincidencia, etc., etc.

Artículo 134.—Los hacendados, labradores o dueños de trabajos están obligados a satisfacer todos los sábados salvo estipulación contraria, o en los casos de ajuste, los respectivos pagos a los artesanos o jornaleros.

Si no lo verificaren, y fueren requeridos ante la autoridad respectiva, ésta les mandará satisfacer gubernativamente lo que adeuden, las costas a que diere lugar, y un 25% más sobre la deuda principal en favor del operario, por la mora.

Artículo 135.—Los Gobernadores, Alcaldes, Inspectores, Auxiliares, están en la obligación de mandar a capturar respectivamente, a los artesanos, operarios o jornaleros que no concurren a tiempo a llenar los compromisos que hayan contraído por su trabajo personal, como también a los desertores del trabajo.

Sirvientes domésticos

Artículo 139.—Los sirvientes domésticos que desertaren o abandonaren el servicio de sus amos, antes de cumplirse el tiempo por el cual se comprometieron o que siendo este indeterminado les irrogaren algún perjuicio con su salida, serán obligados, si sus amos lo pretendieren a permanecer en el servicio el tiempo que les falte o el necesario para que puedan ser reemplazados. Pero si sus amos no los quisieren ya en el servicio, se les aplicará por el abandono y desertión, siendo hombres, ocho días de prisión, y siendo mujeres, igual número de días de servicio del que se refiere el Artículo 31.

Comodidad

Artículo 147.—Se prohíbe atravesar maderas o colocar cualquiera otro obstáculo al libre tránsito de las calles, salvo el caso en que sea necesario, permitirlo para reparaciones que se hagan a ellas, ordenadas por la respectiva autoridad o por otro motivo

grave a juicio de la misma. La infracción de esta disposición, será penada con multa de uno a cinco lempiras.

Artículo 149.—Es prohibido llevar bultos y andar a caballo por las aceras bajo multa de cincuenta centavos a un lempira en el primer caso y de un lempira a cinco, en el segundo. También se prohíbe correr a caballo o en carruaje dentro de la población o en lugares concurridos, bajo la pena de uno a cinco lempiras de multa, por sólo el hecho de la carrera. Se exceptúan de esta disposición los casos graves.

REVELACION

Así se intitula una nueva e interesante obra del distinguido Escritor Hondureño, Profesor don José Zerón h., obra que he leído con gran interés y entusiasmo.

Hay en «REVELACION» un enjambre realístico de impresiones en donde todos los factores del bien y del mal, diametralmente opuesto ofrecen cuadros vívidos con contornos tan conmovedores, que se estiman como una expresión veraz convertida en cuento y que magistralmente supo coordinar la pluma del autor, empapada en la fuente de su vasto númen, llenando de avidez al lector, por devorar sus capítulos, cosechando tras cada uno de ellos, la consiguiente emoción que deleita, y más al compatriota, quien además de inspirarse en esta obra, sienta el orgullo de ese triunfo, que significa en el vasto campo de las letras, la aparición de un libro, en la inmensa galería de autores y libros.

Julio César Vijil

Nacaome, febrero de 1946.

PERMANENTE

Los diez mandamientos de todo buen ciudadano hondureño

- 1o.—Sostener y predicar la PAZ.
- 2o.—Hacer guerra a la guerra.
- 3o.—No inmiscuirse en los asuntos de la patria ajena.
- 4o.—Respetar la soberana voluntad del pueblo.
- 5o.—No traicionar a la Patria.
- 6o.—Sacrificarse por mantener la integridad y soberanía de la Patria.
- 7o.—Proteger la industria nacional; dedicarse al trabajo.
- 8o.—Amar, proteger y sostener la escuela.
- 9o.—Venerar la memoria de sus Próceres y conservar las reliquias históricas de la Patria.
- 10.—No empuñar el fusil para matar al hermano, sino que para defender la Patria amenazada.

LA DIRECCION.

ENRIQUE H. RODRIGUEZ

ABOGADO Y NOTARIO

Ofrece sus servicios profesionales.

Nacaome, Departamento de Valle.

«PAZ.... Paz bendita, sublime y creadora, el supremo bien, la suprema aspiración de la humanidad consciente».---La Dirección.